

RAMÓN CEDANO MELO, MBA
Intérprete Judicial
Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional
Santo Domingo, República Dominicana



Yo, **RAMÓN CEDANO MELO**, Intérprete Judicial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente juramentado para el ejercicio de mis funciones, CERTIFICO: Que la siguiente es una traducción fiel al castellano del documento adjunto, escrito en inglés.

Registro No. 349/2014

**Adenda No. 1 al Convenio de Crédito a Comprador Belga de
fecha 19 de Diciembre de 2013**

La presente Adenda No.1 (la “**Adenda No. 1**”) con fecha del 29 de mayo de 2014, se celebra por y entre:

- (1) **LA REPÚBLICA DOMINICANA** actuando por conducto de su Ministerio de Hacienda, representado por [Simón Lizardo Mézquita], debidamente autorizado para los fines del presente Convenio mediante un poder de representación del Presidente de la República Dominicana, (el “**Prestatario**”);

- (2) **BNP Paribas Fortis SA/NV**, una compañía que tiene su domicilio social en Montagne du Parc 3, 1000 Bruselas, Bélgica e inscrita en el Registro de Entidades Jurídicas con el número 0403.199.702 en su calidad de coordinador financiero (el “**Coordinador Financiero**”) y el prestamista original (el “**Prestamista Original**”) y como Agente Crediticio (el “**Agente Crediticio**”);

(El Coordinador Financiero, el Agente Crediticio y el Prestamista Original denominándoseles en adelante en el presente convenio como las “**Partes Financieras**” y cualquiera de ellos como una “**Partes Financieras**”).

(Al Prestatario y a las Partes Financieras denominándoseles en adelante en el presente convenio como las “**Partes**” y cualquiera de ellos como una “**Parte**”).

POR CUANTO,

- (A) De conformidad con los términos y condiciones de un Convenio de crédito a comprador belga de fecha 19 de diciembre de 2013 celebrado entre la República Dominicana, actuando por conducto de su “Ministerio de Hacienda como Prestatario y BNP Paribas Fortis como Coordinador, Agente Crediticio y Prestamista Original (el “Convenio”) el Prestamista Original se ha comprometido a poner a disposición del Prestatario un crédito a comprador por una cantidad máxima total igual a EUR 17,722,966.

- (B) Las Partes han acordado realizar ciertos cambios al Convenio según se establece en el presente documento.

AHORA, POR LO TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente:



1. **Definiciones e Interpretación**

A menos que el contexto lo determine de otra manera, los términos y expresiones que se definen en el Convenio, tienen el mismo significado cuando se utilicen en esta Adenda N° 1.

2. **Designación**

De conformidad con el Convenio, el Prestatario y las Partes Financieras designan la presente Adenda N° 1 como un Documento de Financiamiento.

3. **Enmiendas**

Las Partes acuerdan que a partir de la fecha del presente Instrumento:

- A. la definición de Endeudamiento Externo en Artículo 1.1 (1. Definiciones e Interpretación) del Convenio queda modificada para que se lea de la siguiente manera:

Endeudamiento Externo: significa cualquier endeudamiento de la República Dominicana que se le deba a una persona que resida o tenga su domicilio social o centro de actividad principal fuera de la República Dominicana.

- B. El artículo 3.2.1 del Convenio queda modificado para que se lea de la siguiente manera:

3.2.1 un dictamen jurídico emitido por el "*Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo*", sustancialmente en la forma que se adjunta a la presente Enmienda como Anexo 3 y un dictamen jurídico que emitirá un bufete de abogados de renombre en la República Dominicana a satisfacción del Agente Crediticio, confirmando la aplicabilidad del presente Convenio y la Adenda N° 1 en la República Dominicana y la capacidad del Prestatario para celebrar el presente Convenio y la Adenda N° 1;

- C. El Anexo 3 (*Formulario de Dictamen Jurídico*) del Convenio se modificará de modo que se lea toda referencia "al Convenio", como una referencia al "Convenio y a la presente Adenda No.1".

4. **Declaraciones:**

El Prestatario repite las declaraciones establecidas en la cláusula 10 (Declaraciones) del Convenio para la fecha de la presente Adenda N° 1 en función de las circunstancias existentes para la fecha del presente Instrumento.

5. **Obligaciones continuadas – Cero Novación:**

Los términos y condiciones del Convenio, salvo que sean modificados por la presente Adenda No. 1, continuarán en pleno vigor y efecto, sin novación alguna.

A partir de la fecha del presente documento, toda referencia "al presente Convenio" en el Convenio se interpretará como una referencia al Convenio modificado por la presente Adenda No. 1.

6. **Derecho Aplicable - Arbitraje:**

La presente Adenda N° 1 se regirá e interpretará de conformidad con el derecho francés.

Cualquier disputa que surja de o en conexión con la presente Adenda No. 1 se resolverá de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por tres Árbitros nombrados conforme a dichas Reglas, y quienes llegarán a su decisión aplicando el derecho francés. El arbitraje tendrá lugar en París y se llevará a cabo en inglés.

7. **Entrada en vigencia de la Adenda No. 1**

Esta Adenda No. 1 entrará en vigor en la fecha de acuse de recibo por parte del Agente Crediticio de (i) 3 copias de la Adenda No.1 firmada por las partes suscribientes (ii) una copia de su aprobación por el Congreso y su publicación correspondiente en la Gaceta Oficial.

Firmada en 4 (cuatro) copias originales

LA REPÚBLICA DOMINICANA , actuando por conducto de su Ministerio de Hacienda como Prestatario

Por: [firmado]
Cargo: *Ministro de Hacienda*

BNP PARIBAS FORTIS como Coordinador

Nombre: [firmado] Bruno Cloquet
Cargo: Jefe de Finanzas de Exportación Europa

Pierre DEMAEREL
Jefe de Gerencia de Negocios
Finanzas especializadas Europa

BNP PARIBAS FORTIS como Agente Crediticio

Nombre: [firmado] Bruno Cloquet
Cargo: Jefe de Finanzas de Exportación Europa

Pierre DEMAEREL
Jefe de Gerencia de Negocios
Finanzas especializadas Europa

BNP PARIBAS FORTIS como Prestamista Original

Nombre: [firmado] Bruno Cloquet
Cargo: Jefe de Finanzas de Exportación Europa

Pierre DEMAEREL
Jefe de Gerencia de Negocios
Finanzas especializadas Europa

NT. Todas las páginas del presente documento han sido inicialadas por las partes signatarias.

En fe de lo cual firmo y sello a petición de la parte interesada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).



Ramón Cedano Melo
RAMÓN CEDANO MELO, MBA
Intérprete Judicial